



«La regulación puede cambiar en un día. Las instalaciones petroleras construidas y operadas durante décadas, no»

EN ESTE NÚMERO | IN THIS ISSUE

Lo que viene para el social commerce en el Perú: Una revisión de la propuesta de modificación del Reglamento del Libro de Reclamaciones

What's Coming for Social Commerce in Peru: A Look at Proposed Amendments to the Complaints Book Rules

Nuevas reglas del teletrabajo: Una adecuación que va más allá del contrato

New teleworking rules: Compliance that goes beyond the contract

Modernizar con seguridad jurídica: el reto del nuevo Reglamento de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Modernizing with Legal Certainty: the Challenge of the New Regulations on the Exploration and Exploitation of Hydrocarbons

El arbitraje en infraestructura en Perú tras el primer mensaje a la nación

Infrastructure arbitration in Peru after the first address to the nation



Lo que viene para el *social commerce* en el Perú: Una revisión de la propuesta de modificación del Reglamento del Libro de Reclamaciones

DANIELA RODRÍGUEZ VARGAS
Asociada, experta en competencia y barreras burocráticas/propiedad intelectual – sede Arequipa

5



Modernizar con seguridad jurídica: el reto del nuevo Reglamento de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

PEDRO PREGÚNTEGUI LOAYZA
Asociado junior, experto en minería y desarrollo sostenible/petróleo y gas

8



***Private equity* en el Perú: ¿por qué un mercado con tanto potencial tarda en despegar?**

LUIS HERNÁNDEZ PARRA-MORZAN
Asociado junior, experto en derecho corporativo/fusiones y adquisiciones (M&A)

11



COMENTARIO LABORAL

Nuevas reglas del teletrabajo: Una adecuación que va más allá del contrato

YESICA CHANINE QUISPE
Asociada, experta en derecho laboral y seguridad social – sede Tacna

14



El arbitraje en infraestructura en Perú tras el primer mensaje a la nación

RICARDO MONTALVO LARA
Asociado senior, experto en arbitraje internacional

16



DESDE EL CONGRESO

- * Proyecto que delega facultades legislativas al Ejecutivo en materia de seguridad ciudadana, empleo, régimen tributario, simplificación administrativa, entre otras.
- * Proyecto que apertura la competencia bancaria para facilitar los créditos y ofertas financieras.

19



EL EXPERTO

Desregulación y seguridad jurídica: lo que el nuevo Gobierno le ofrece al inversionista

JOSÉ BALLÓN ESPEJO
Socio principal, experto en derecho corporativo y M&A

21



ALERTA MÁXIMA

Amplían el encaje adicional en moneda extranjera por evolución del crédito hipotecario y de consumo

24



ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

- * Desayuno ejecutivo
- * Peru Arbitration Week
- * Reconocimiento pro bono

26



COLUMNS
— REVISTA LEGAL —
NÚMERO 225

ESTUDIO MUÑIZ
MUÑIZ OLAYA MELÉNDEZ CASTRO ONO & HERRERA Abogados

Comité Editorial:
Fernando Meléndez
Arturo Ferrari
Silvia Núñez
Emely Mattos

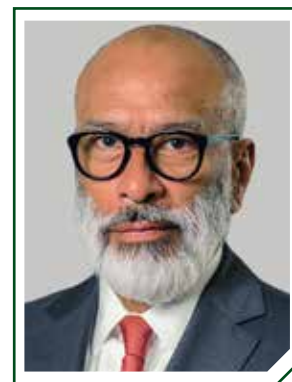
Comentarios y sugerencias:
aferrari@munizlaw.com
snunez@munizlaw.com

El contenido de la revista es académico. No debe ser interpretado como adelanto de opinión del Estudio, ni deben extraerse recomendaciones para decisiones legales específicas.
El contenido de esta publicación no puede ser reproducido, divulgado o registrado, sin autorización previa y por escrito de Muñoz, Olaya, Meléndez, Castro, Ono & Herrera Abogados®.

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú
N° 2007-07703

OPENSAC editor.open@gmail.com
IDEAS & SOLUCIONES T- (51) 993416556

«El poder no cambia a las personas, solo les quita la necesidad de fingir» **Autor incierto**



FERNANDO MELÉNDEZ FERNÁNDEZ

Socio principal - editor

TIEMPO PERDIDO

Han transcurrido dos meses desde que Keiko Fujimori (KF) juramentó como presidenta constitucional de la República, luego de haber, en segunda vuelta, y en un cuarto intento, ganado las elecciones presidenciales de junio pasado. No obstante, nada ha cambiado, siquiera mínimamente, en ninguno de los frentes que desde hace 2 lustros vienen desestabilizando severamente la gobernabilidad de nuestro país, a saber: el crimen organizado, la minería informal y la inestabilidad política, entendida esta última como la posibilidad de lograr consensos mínimos entre las diversas agrupaciones que han gobernado nuestros destinos en ese período.

Sobre lo primero (crimen organizado, sicariato, extorsiones y demás lacras), las cifras son de terror; en efecto, desde el 28 de julio hasta el 14 de septiembre —esto es, durante sus primeros 50 días de gobierno—, el país ha registrado oficialmente 267 homicidios¹. De modo tal que el actual gobierno, al igual que sus predecesores, está demostrando no tener la más mínima idea de cómo enfrentar o combatir tal flagelo. Y la confirmación de la ineptitud en la materia viene dada, además, por el hecho de creer que, por llamar terroristas a las organizaciones criminales, vale decir, «cambiar» la denominación del delito, el problema empezará a ser resuelto o, más optimistas aún, desaparecerá de la noche a la mañana.

Sobre lo segundo, según datos del Instituto Peruano de Economía (IPE), en el primer semestre de este año, el 54 % del volumen de oro exportado por el Perú fue de origen ilegal, hecho inédito jamás antes registrado. La explicación del hecho, si bien tiene que ver con la notable alza internacional en el precio del metal precioso en lo que a la minería ilegal respecta, obedece fundamentalmente a la perniciosa «política regulatoria» implementada por los sucesivos gobiernos, léase: Registro Integral de Formalización Minera (Reinfo), que el anterior Congreso decidió prorrogar por enésima vez hasta fines de este año. Y que podría seguir la misma suerte en este, pese a lo adelantado por el actual ministro de Energía y Minas, Guillermo Shinno; ya que la flamante presidenta de la Comisión de Energía y Minas del actual Congreso es ni más ni menos que la cuñada del vacado presidente Pedro Castillo (Yenifer Paredes Navarro) y miembro de la misma organización política (Juntos por el Perú), y porque, además, dos de los integrantes de dicha comisión (Jesús Pérez y Carmen Duarte) han estrenado asesores vinculados con dicha actividad².

Finalmente, sobre lo último, vale decir, consensos mínimos, la muestra palpable es la hasta ahora fallida solicitud del Ejecutivo al Legislativo en materia de delegación de facultades, en donde la dificultad no solo pasará por corregir lo que algunos senadores creen o piensan que deberán hacer con lo que reciban de diputados sobre dicha delegación (entre otras cosas, modificarla íntegramente, lo que legalmente no es posible) y la creencia (falsa o equivocada) del Ejecutivo de no poder gobernar o empezar a hacerlo, en tanto tal delegación, en temas diversos, no le sea aprobada: craso error.

En este momento, al cierre de esta edición, la solicitud de facultades se encuentra atrapada en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, que aún no ha emitido dictamen, pese a que el plazo se encuentra vencido, y ocho comisiones ordinarias —entre ellas, las de Justicia y Energía y Minas— han emitido informes desfavorables. La oposición insiste en que el pedido es demasiado amplio y desborda la urgencia de la crisis de inseguridad.

Mientras todo esto sucede localmente, a nivel global, se han hecho públicos los resultados de las pruebas PISA 2025 y no son buenos en lo que a nuestro país concierne. En efecto, entre 2022 y 2025, el puntaje promedio descendió 18.1 puntos en lectura, 8.8 en matemáticas y 2.2 en ciencias. El retroceso nos coloca por debajo de los resultados del 2018, antes de la pandemia. Y significa que alrededor de la mitad de los escolares de 15 años no comprende adecuadamente lo que lee; 66.2 % no alcanza el nivel mínimo en matemáticas y 52.6 % en ciencias.

Ante la nula capacidad del Estado de poner algo de orden también en este frente, quizás sea hora de que cada padre y madre de familia revise la educación, los valores y la disciplina que en cada hogar están impartiendo a sus hijos (un reciente hecho delictivo que, al haber sido protagonizado por un grupo de escolares de un conocido establecimiento escolar, es considerado técnicamente como una falta, pone en tela de juicio tal estándar); caso contrario, al igual que con la crisis de la seguridad ciudadana, el de la educación se convertirá en irremediable y, en ese caso, no habrá autoridad eclesástica ni visita del papa (por más peruano —nacionalizado— que sea) que nos salve.)))

¹ La República, 16 de septiembre de 2026

² El Comercio, 28 de septiembre de 2026

«Power does not change people; it merely takes away their need to pretend»
 Author unknown

TIME WASTED

Two months have passed since Keiko Fujimori (KF) was sworn in as Constitutional President of the Republic, after winning last June's presidential election in a runoff and on her fourth attempt. Nevertheless, nothing has changed, not even minimally, on any of the fronts that have been severely destabilizing the governance of our country for the past two decades, namely: organized crime, informal mining, and political instability, the latter understood as the inability to reach minimum consensus among the various political groups that have governed our country during that period.

Regarding the first of these issues (organized crime, contract killings, extortion, and other scourges), the figures are terrifying: indeed, from July 28 to September 14—that is, during her first 50 days in office—the country officially recorded 267 homicides¹. Thus, the current government, like its predecessors, is demonstrating that it has not the slightest idea how to confront or combat this scourge. Further confirmation of this ineptitude is provided by the belief that, by labeling criminal organizations as terrorists—in other words, by “changing” the name of the offense—the problem will begin to be resolved or, even more optimistically, disappear overnight.

As for the second issue, according to data from the Peruvian Institute of Economics (IPE), during the first half of this year, 54% of the volume of gold exported by Peru was of illegal origin, an unprecedented figure that had never been recorded before. Although this can be partly explained by the significant international increase in the price of the precious metal in relation to illegal mining, it is fundamentally attributable to the pernicious “regulatory policy” implemented by successive governments, namely the Comprehensive Registry for the Formalization of Mining (Reinfo), which the previous Congress decided, for yet another time, to extend through the end of this year. It could meet the same fate under the current Congress, despite what has been announced by the current Minister of Energy and Mines, Guillermo Shinno; since the newly appointed chairwoman of the current Congress's Energy and Mines Commission is none other than the sister-in-law of impeached President Pedro Castillo (Yenifer Paredes Navarro) and a member of the same political organization (Juntos por el Perú), and because, moreover, two members of that commission (Jesús Pérez and Carmen Duarte)

have recently appointed advisers linked to that activity.²

Finally, regarding the last issue—namely, minimum consensus—the clearest example is the Executive's thus-far unsuccessful request to the Legislative Branch for the delegation of powers. The difficulty will not only involve correcting what some senators believe or think they should do with what they receive from the deputies regarding such delegation (including, among other things, modifying it in its entirety, which is legally impossible), but also the Executive's false or mistaken belief that it cannot govern, or even begin to do so, unless such delegation is approved on various matters: a serious mistake.

At the time of writing, as this edition goes to press, the request for delegated powers is stalled in the Constitution Commission of the Chamber of Deputies, which has yet to issue a report despite the deadline having expired, while eight standing committees—including the Justice and Energy and Mines committees—have issued unfavorable reports. The opposition insists that the request is too broad and goes beyond the urgency of the insecurity crisis.

While all this is happening domestically, on the global stage, the results of the 2025 PISA tests have been made public, and they are not good as far as our country is concerned. Indeed, between 2022 and 2025, the average score fell by 18.1 points in reading, 8.8 points in mathematics, and 2.2 points in science. This decline puts us below the 2018 results, before the pandemic. It also means that approximately half of 15-year-old students do not adequately understand what they read; 66.2% do not reach the minimum proficiency level in mathematics, and 52.6% do not do so in science.

Given the State's complete inability to restore some order on this front as well, perhaps it is time for every father and mother to examine the education, values, and discipline they are instilling in their children at home (a recent criminal incident which, because it was committed by a group of students from a well-known school, is technically considered a minor offense, calls such standards into question); otherwise, just as with the public security crisis, the education crisis will become irreversible, and in that case, neither ecclesiastical authority nor a papal visit (however Peruvian—by naturalization—the pope may be) will be able to save us.)))

¹ La República, September 16, 2026.

² El Comercio, September 28, 2026.



LO QUE VIENE PARA EL *SOCIAL COMMERCE* EN EL PERÚ: UNA REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES

En Perú, más del 80 % de la población usa redes sociales, y las empresas lo saben¹: hoy se vende tanto por catálogo web como por Instagram, TikTok o WhatsApp Business. Este fenómeno, conocido como *social commerce*, ha transformado la manera en que las marcas ganan visibilidad y cierran ventas, dejando atrás la idea de que el comercio electrónico se limita a una tienda virtual propia; los *influencers* y la compra dentro de la misma red social forman ya parte del día a día del consumidor peruano².

Esta realidad no ha pasado desapercibida para el regulador, pues el 18 de julio de 2026, mediante Resolución Ministerial n.º 244-2026-PCM, se publicó una propuesta de modificación al Reglamento del Libro de Reclamaciones. El objetivo declarado es adecuar la norma a los canales digitales y, en particular, a las plataformas donde hoy se concentra buena parte del comercio electrónico. El documento se encuentra todavía en proceso de revisión y recepción de comentarios antes de su publicación definitiva, pero conviene que tanto grandes empresas como pequeños emprendedores empiecen a familiarizarse con lo que podría venir.



DANIELA RODRÍGUEZ VARGAS

Asociada, experta en competencia y barreras
burocráticas / propiedad intelectual – sede
Arequipa
Associate, Expert in Competition Law &
Bureaucratic Barriers / Intellectual Property –
Arequipa Office
drodriguez@munizlaw.com

¹ Lima Retail, Estadísticas de Redes Sociales más usadas en el Perú este 2026, 09 de marzo 2026.

² Cfr. Juan Rosas, '*Social commerce*': las redes sociales se transforman en tiendas, 05 de marzo de 2025.

En Perú, más del 80 % de la población usa redes sociales, y las empresas lo saben : hoy se vende tanto por catálogo web como por Instagram, TikTok o WhatsApp Business.

Un cambio de enfoque en la definición:

Actualmente, el Reglamento entiende por «establecimiento comercial abierto al público» tanto el espacio físico como el medio virtual en el que un proveedor desarrolla sus actividades.

La propuesta de modificación restringe esta definición únicamente al espacio físico donde se realizan las actividades económicas, incluida la oferta de productos o servicios. Pero, en paralelo, introduce un concepto totalmente nuevo: la «plataforma digital de comercio electrónico», entendida como el entorno digital por el que se realiza directamente la actividad comercial —incluyendo la oferta, comercialización o contratación— o mediante el cual esta se facilita. Esta definición abarcaría desde sitios web propios hasta redes sociales como tal.

Sobre la reglamentación del libro de reclamaciones para plataformas digitales:

Este ámbito también es una novedad y señala específicamente cuáles serán los requisitos adicionales que deben cumplirse en la implementación del libro de reclamaciones en plataformas digitales:

- Contar con el anuncio y acceso al libro en la página de inicio del sitio web, aplicación o canal digital.
- El acceso no puede estar condicionado a ningún requisito previo.
- Al concluir el registro, el formulario de reclamación debe enviarse automáticamente al correo indicado por el consumidor y debe poder imprimirse.
- Debe generarse una confirmación de la voluntad del consumidor de presentar el reclamo o queja.
- Los reclamos o quejas deben tener una numeración correlativa y el registro de la fecha y hora en que se realizaron.
- Los formularios deben poder llenarse desde cualquier dispositivo móvil, permitir el ingreso de adjuntos y alertar al consumidor en caso no se haya completado correctamente alguno de los datos mínimos de registro.

Tal como podrá ser apreciado, la propuesta de modificación del Reglamento busca cubrir las aristas que actualmente significa un vacío para la atención de reclamos y quejas mediante canales digitales.

Más allá del contenido puntual de la propuesta, lo relevante es la dirección que marca: la autoridad reconoce que los entornos digitales cumplen una función comercial y, para los negocios que hoy atienden consultas, publican catálogos o cierran ventas por canales digitales o redes sociales, esto implica diseñar procesos, pensando en el libro de reclamaciones.

No se trata solo de dónde colocar un enlace, sino de entender qué canales de la empresa podrían quedar comprendidos y desde cuándo. Si bien estos cambios aún no han sido aprobados y la autoridad deberá realizar aclaraciones sobre la modificación, específicamente en cuanto a su aplicación en redes sociales y el alcance que se tendrá cuando las mismas son usadas únicamente para fines publicitarios, lo cierto es que los proveedores muy pronto tendrán que adaptarse a nuevas obligaciones si desean continuar con su expansión en entornos digitales, para lo cual será trascendental contar con un equipo legal que, desde el conocimiento y manejo de la normativa relacionada a la protección al consumidor y con un enfoque preventivo, pueda acompañarlos para migrar a un cumplimiento digital de estas nuevas obligaciones.

Si tu empresa vende o promociona desde canales digitales o redes sociales, este es el momento para revisar tus plataformas y, desde ya, estar preparados ante los cambios normativos que se avecinan.)))

What's Coming for Social Commerce in Peru: A Look at Proposed Amendments to the Complaints Book Rules

In Peru, more than 80% of the population uses social networks, and businesses are following them¹: sales now occur through web catalogs and platforms such as Instagram, TikTok and WhatsApp Business. This trend, known as social commerce, has reshaped the way brands gain visibility and close deals: e-commerce is no longer limited to standalone webstores, as influencers and in-app purchases on social networks have become part of everyday shopping for Peruvian consumers².

This trend has not gone unnoticed by the regulator: on July 18, 2026, a proposed amendment to the Complaints Book Rules was published by Ministerial Resolution No. 244-2026-PCM. The stated aim is to align the Rule with digital channels, in particular, the platforms that now account for much of e-commerce. The proposal is still under review and open for public comments before final publication, but both large companies and small entrepreneurs should become familiar with what may be coming.

A Shift in the Definition:

Currently, the Rules define a 'commercial establishment open to the public' as both the physical premises and the virtual environment where a provider carries out its activities.

The proposed amendment narrows this definition to the physical space where economic activities, including the offer of goods or services, are conducted. At the same time, it introduces an entirely new concept: the 'digital e-commerce platform', defined as the digital environment through which commercial activity is carried out directly — including the offering, marketing, or contracting of goods or services — or through which such activity is facilitated. This definition would cover everything from proprietary websites to social networks.

Rules on the Complaints Book on Digital Platforms — New Requirements:

This is also a new area and specifies the additional requirements that must be met when implementing the Complaints Book for Digital Platforms:

- Provide a notice and access to the Complaints Book on the homepage of the website, app, or digital channel.
- Access must not be conditional on any prerequisite.
- Upon completion of registration, the complaint form must be automatically emailed to the consumer's address and be printable.
- The platform must generate an acknowledgement of the consumer's intent to lodge the claim.
- Claims or complaints must have sequential numbering and record the date and time they were filed.
- Forms must be fillable from any mobile device, allow attachments, and alert the consumer if any required registration fields have not been completed correctly.

As can be seen, the proposed amendment to the Rules aims to address the gaps that currently exist for handling complaints and claims through digital channels.

Beyond the proposal's specific provisions, the important point is the direction it signals: the authority recognizes that digital environments serve a commercial function, and for businesses that now handle inquiries, publish catalogs, or close sales via digital channels or social networks, this means designing processes with the Complaints Book in mind. It's not just about where to place a link, but about understanding which company channels may be covered — and since when.

Although these changes have not yet been approved and the authority will need to clarify certain aspects of the amendment— particularly its application to social networks and its scope when those networks are used solely for advertising purposes—providers will soon have to adapt to new obligations if they wish to continue expanding in digital environments. It will be crucial to have a legal team versed in consumer-protection rules and with a preventive approach to guide the transition to digital compliance with these new requirements.

If your company sells or markets through digital channels or social networks, now is the time to review your platforms and be prepared for the upcoming regulatory changes.)))

¹ Lima Retail, Most-Used Social Networks in Peru — Statistics (March 9, 2026).

² Cfr. Juan Rosas, 'Social Commerce': Social Networks Turn Into Retail Shops (March 5, 2025).



MODERNIZAR CON SEGURIDAD JURÍDICA: EL RETO DEL NUEVO REGLAMENTO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

La regulación puede cambiar en un día. Las instalaciones petroleras construidas y operadas durante décadas, no. Esta diferencia resume uno de los principales desafíos del proyecto de nuevo Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, publicado por el Ministerio de Energía y Minas mediante la Resolución Ministerial n.º 240-2026-MINEM/DM.

La actualización es necesaria. El reglamento vigente fue aprobado en 2004, cuando varias de las tecnologías, prácticas y riesgos que hoy enfrenta la industria no tenían el mismo desarrollo. El proyecto incorpora, entre otros aspectos, sistemas de gestión de integridad de pozos y plataformas marinas, reglas específicas para operaciones costa afuera, medición remota de la producción y un seguimiento más frecuente del Régimen de Máxima Eficiencia.

Sin embargo, la nueva regulación no se aplicará sobre una hoja en blanco. El Perú cuenta con campos maduros e instalaciones diseñadas, construidas o modificadas bajo reglas y estándares de distintas épocas. Exigir condiciones actuales de seguridad es legítimo y necesario; asumir que toda instalación preexistente puede adecuarse inmediatamente, no necesariamente lo es. El desafío jurídico consiste, entonces, en ordenar esa transición con razonabilidad y predictibilidad.

El proyecto busca atender este problema. Su Primera Disposición Complementaria

Transitoria dispone que los contratistas en fase de explotación cuyas instalaciones no se encuentren adecuadas deberán presentar ante Osinergmin, en un plazo de 180 días calendario, un diagnóstico de cada instalación y un cronograma sustentado de adecuación. También permite justificar los casos en los que la adecuación no resulte técnicamente posible. Osinergmin evaluará la documentación, aprobará, de ser el caso, los plazos correspondientes y emitirá previamente los procedimientos, requisitos y criterios aplicables.

El mecanismo constituye un punto de partida adecuado, pero su eficacia dependerá de la precisión de las reglas que lo desarrollen. Un cronograma solo brinda seguridad jurídica si se conoce qué tratamiento recibirán las instalaciones durante su evaluación y ejecución, qué obligaciones quedarán sujetas al plazo aprobado y cuáles serán exigibles de inmediato. De lo contrario, podría ocurrir que un operador ejecute una adecuación conforme a un cronograma autorizado y, simultáneamente, enfrente cuestionamientos por no cumplir todavía la condición que se encuentra regularizando.

Los criterios de evaluación también deberían responder al nivel de riesgo. No todas las instalaciones presentan las mismas condiciones ni toda diferencia frente al nuevo reglamento exige la misma respuesta. La protección de las personas y del ambiente debe guiar la priorización, distinguiendo entre medidas inmediatas, adecuaciones estructurales y supuestos de imposibilidad técnica. Esta última no puede confundirse con una mera inconveniencia económica; pero la antigüedad, la vida útil remanente y la magnitud del riesgo sí deben formar parte del análisis de proporcionalidad.

La transición requiere, además, coordinación institucional. Para las plataformas marinas, el proyecto atribuye a la DICAPI la evaluación de la adecuación de sus sistemas de integridad y dispone que la documentación y sus pronunciamientos sean comunicados a Osinergmin. La delimitación de competencias y el intercambio de información serán indispensables para evitar exigencias duplicadas o criterios contradictorios sobre una misma instalación.

Otro aspecto relevante es la incorporación de estándares internacionales. El proyecto señala que aquellos citados en el reglamento serán obligatorios. Por ello, deberá precisarse su versión, alcance y forma de aplicación, diferenciando claramente una obligación exigible de una práctica recomendada. La flexibilidad técnica es valiosa, pero, cuando su incumplimiento puede generar una sanción, la tipicidad y la predictibilidad exigen especial precisión.

Modernizar con seguridad jurídica no significa reducir las exigencias de seguridad. Significa que cada operador pueda conocer qué debe adecuar, en qué plazo, bajo la supervisión de qué autoridad y con qué consecuencias. El éxito del nuevo reglamento no se medirá por el número de artículos o estándares que incorpore, sino por su capacidad para convertirlos en obligaciones claras, viables y efectivamente orientadas a reducir riesgos y promover inversiones responsables.)))



PEDRO PREGÚNTEGUI LOAYZA

Asociado junior, experto en minería y desarrollo sostenible/petróleo y gas
Junior Associate, Expert in Mining & Sustainable Development/ Oil & Gas
ppreguntegui@munizlaw.com

Modernizing with Legal Certainty: the Challenge of the New Regulations on the Exploration and Exploitation of Hydrocarbons

Regulations can change in a day. Oil facilities built and operated over decades cannot. This difference encapsulates one of the main challenges posed by the draft new Regulations on the Exploration and Exploitation of Hydrocarbons, published by the Ministry of Energy and Mines (Ministerial Resolution No 240-2026-MINEM/DM).

An update is necessary. The current regulations were adopted in 2004, when many of the technologies, practices, and risks facing the industry today were not as developed as they are now. The draft incorporates, among other aspects, well and offshore platform integrity management systems, specific rules for offshore operations, remote production measurement, and more frequent monitoring of the Maximum Efficiency Rate (MER).

However, the new regulations will not apply on a vacuum. Peru has mature fields and facilities designed, built, or modified under rules and standards from different periods. Requiring compliance with current safety conditions is legitimate and necessary; assuming that every pre-existing facility can be retrofitted immediately is not. The legal challenge, therefore, is to manage this transition with reasonableness and predictability.

The draft seeks to address this issue. Its First Transitional Supplementary Provision requires contractors in the operating phase whose facilities are not compliant to submit, within 180 calendar days, a diagnosis of each facility and a sustained compliance schedule to Osinergrmin, Peru's Energy and Mining Regulatory Agency. It also provides justification for the justification of cases in which compliance is not technically possible. Osinergrmin will evaluate the documentation, approve the corresponding deadlines, where necessary, and issue the applicable procedures, requirements, and criteria in advance.

This mechanism provides an appropriate starting point, but its effectiveness will depend on the precision of the rules that implement it. A schedule provides legal certainty only if it is clear how facilities will be treated during the evaluation and implementation stages, which obligations will be subject to the approved deadline, and which will be immediately enforceable. Otherwise, an operator could carry out an adjustment in accordance with an authorised schedule while simultaneously facing questions about its failure to meet the condition it is in the process of regularizing.

The assessment criteria should also reflect the level of risk involved. Not all facilities have the same characteristics, and not every deviation from the new regulations warrants the same response. The protection of people and the environment should guide the prioritisation of measures, distinguishing between those requiring immediate implementation, those requiring structural adjustments, and cases involving technical impossibility. The latter should not be conflated with a mere economic inconvenience. However, the time required, the facility's remaining useful life, and the magnitude of the associated risk should all form part of the proportionality assessment.

The transition also requires institutional coordination. In the case of offshore platforms, the draft assigns DICAPI responsibility for assessing the adequacy of their integrity systems and provides for the relevant documentation and decisions to be communicated to Osinergrmin. A clear delineation of powers and the exchange of information will be essential to avoid duplicative requirements or conflicting criteria concerning the same facility.

Another relevant aspect concerns the incorporation of international standards. The draft provides that the standards cited therein will be mandatory. Their applicable versions, scope, and method of implementation should therefore be specified, with a clear distinction drawn between enforceable obligations and recommended practices. Technical flexibility is valuable; however, where non-compliance may result in penalties, the principles of legal certainty and predictability require particular precision.

Modernizing with legal certainty does not entail lowering safety standards. Rather, it requires each operator to understand clearly what must be adapted, within what timeframe, under which authority's supervision, and with what consequences. The success of the new regulations will not be measured by the number of provisions or standards it incorporates, but by its ability to translate them into clear, practicable, and effectively enforceable obligations that reduce risks and promote responsible investment.)))



PRIVATE EQUITY EN EL PERÚ: ¿POR QUÉ UN MERCADO CON TANTO POTENCIAL TARDA EN DESPEGAR?

El *private equity* en el Perú lleva años en una situación paradójica: hay más atracción que nunca, el mercado creció sostenidamente en 2025 y hay fondos locales con *track record* demostrado, pero el salto hacia una industria madura y competitiva a nivel regional todavía no se da. Enfoca, la gestora de PE más grande del país con más de 700 millones de dólares de activos bajo gestión, es el mejor espejo de esa paradoja; ha enfrentado en estos últimos años dificultades para concretar la salida (*exit*) de alguna de sus posiciones que ya superaban el plazo de inversión, lo cual no representa una historia de fracaso, sino una historia del mercado, y el mercado tiene, al menos, dos tareas pendientes.

La primera es el problema que anticipamos de los *exits* de negocios. El *private equity* no es, en esencia, un negocio de inversión; es un negocio de desinversión. Un fondo compra, profesionaliza y vende. El problema del mercado peruano es que las rutas de salida son estrechas: (i) la Bolsa de Valores de Lima no es una opción realista para una IPO, (ii) los compradores estratégicos locales son limitados, y (iii) el mercado de ventas secundarias entre fondos —que en Estados Unidos o Europa es un ecosistema en sí mismo— aquí es prácticamente inexistente. El resultado es que los fondos que invierten bien, en buenos sectores y con buenos equipos, terminan



LUIS HERNÁNDEZ PARRA-MORZAN

*Asociado junior, experto en derecho corporativo/
fusiones y adquisiciones (M&A)
Junior Associate, Expert in Corporate Law & M&A
lhernandez@munizlaw.com*

El *private equity* en el Perú lleva años en una situación paradójica: hay más atracción que nunca, el mercado creció sostenidamente en 2025 y hay fondos locales con *track record* demostrado, pero el salto hacia una industria madura y competitiva a nivel regional todavía no se da.

atrapados esperando un comprador que no siempre aparece cuando el mandato del fondo lo requiere. No es un problema de la empresa de portafolio, sino de la profundidad del mercado «de desinversión». La solución a este problema no viene de una reforma legal ni de un cambio regulatorio, sino de algo más simple y más difícil: estabilidad política y crecimiento económico sostenido. El comprador que puede absorber los *exits* del PE peruano —el gran fondo regional, el estratégico multinacional, el *family office* latinoamericano— no toma esa decisión mirando únicamente el EBITDA de la empresa, sino también el riesgo país. Y en los últimos años, el Perú le ha dado razones suficientes para mirar hacia otro lado. Un ciclo virtuoso de estabilidad política no solo atraerá nuevas inversiones, también creará el mercado de compradores que el PE local necesita para cerrar el ciclo con normalidad.

La segunda tarea pendiente está del lado de las empresas potenciales para recibir la inversión. Para que un fondo pueda entrar, esa empresa necesita estar en condiciones de ser invertible: estados financieros auditados, una estructura societaria ordenada, contratos formalizados y una gestión que no viva exclusivamente en la cabeza del fundador. En el Perú, una fracción importante de las empresas medianas con real potencial no cumple esas condiciones. El *due diligence* llega y encuentra una caja negra: pasivos laborales sin provisionar, contratos verbales con clientes clave, ausencia de información sistematizada; elementos que ahuyentan a los fondos de materializar la inversión.

Aquí también hay una razón para el optimismo. El mercado peruano está atravesando un momento de transición generacional en la empresa familiar que representa, quizás, la mayor oportunidad de los próximos diez años para el PE local. Los fundadores y sus sucesores enfrentan, de manera general, dos caminos igualmente válidos: (i) vender, y ahí el PE es el destino natural, o (ii) quedarse, profesionalizar y crecer. Este segundo camino es, en cierta forma, un PE previo, ya que la nueva generación ordena la casa, instala sistemas de información, incorpora gobierno corporativo y construye el *track record* que un fondo necesita ver antes de invertir.

En síntesis, el *private equity* peruano no necesita un entorno perfecto, necesita un entorno suficientemente estable para que los *exits* sean posibles, y un tejido empresarial suficientemente maduro para que las entradas valgan la pena. Representamos un mercado con clase media creciente, sectores subpenetrados y empresas que todavía tienen mucho valor por desbloquear. Las dos tareas pendientes son reales, pero son tareas, no condenas. ¶¶

Private Equity in Peru: why is a market with so much potential slow to take off?

Private equity in Peru faces a long-running paradox: investor interest is at an all-time high, the market posted steady growth in 2025, and local funds boast proven track records—yet the sector has not yet made the leap to a mature, regionally competitive industry. The country's largest private equity (PE) manager with over USD 700 million in assets under management, is the clearest example of that paradox: in recent years it has struggled to execute exits for investments that have already exceeded their intended holding periods. That is not a story of failure so much as a story of the market — and the market has at least two unfinished tasks.

The first is the problem we anticipate from business exits. Private equity is not essentially an investment business; it is a divestment business. A fund buys, professionalizes and then sells. The problem in Peru's market is that exit routes are narrow: (i) the Lima Stock Exchange is not a realistic IPO option, (ii) local strategic buyers are limited, and (iii) the secondary market for sales between funds — which in the US or Europe is an ecosystem in its own right — is virtually non-existent here. The result is that funds that invest well-in good sectors with capable teams end up stuck, waiting for a buyer who does not always appear when the fund's mandate requires it. It is not a problem with the portfolio company, but with the depth of the “divestment” market.

The solution will not come from legal reform or regulatory change, but from something both simpler and harder: political stability and sustained economic growth. The buyers capable of absorbing Peru's PE exits — the large regional fund, a multinational strategic, or a Latin American family office — do not decide based solely on a company's EBITDA; they also weigh country risk. In recent years, Peru has given them plenty of reason to look elsewhere. A virtuous cycle of political stability will not only attract new investment; it will also build the buyer base local PE needs to complete exit cycles normally.

The second unfinished task lies with the companies that could receive investment. For a fund to invest, a company must be investable: audited financial statements, a tidy corporate structure, formalized contracts, and management that doesn't exist solely in the founder's head. In Peru, a significant share of mid-sized companies with real potential do not meet these conditions. Due diligence arrives and finds a black box: unprovisioned labor liabilities, verbal contracts with key clients, and a lac of systematized information- factors that scare funds away from completing the investment.

There is also a reason for optimism here. The Peruvian market is undergoing a generational transition within family businesses that represents, perhaps, the greatest opportunity of the next decade for local PE. Founders and their successors generally face two equally valid paths: (i) selling-with PE being the natural option, or (ii) staying on, professionalizing, and growing. This second path is, in a way, a precursor to PE, as the new generation tidies up the house, implements information systems, adopts corporate governance, and builds the track record that a fund needs to see before investing.

In short, Peruvian private equity does not require a perfect environment; it needs an environment stable enough to make exits possible, and a business landscape mature enough to make investments worthwhile. We represent a market with a growing middle class, underpenetrated sectors, and companies that still have significant value to unlock. The two outstanding tasks are real, but they are tasks, not convictions.)))

Nuevas reglas del teletrabajo: Una adecuación que va más allá del contrato



YESICA CHANINE QUISPE

Asociada, experta en derecho laboral y seguridad social
– sede Tacna
Associate, Expert in Labor & Social Security Law - Tacna Office
ychanine@munizlaw.com

El 22 de julio de 2026 se publicó el Decreto Supremo n.º 009-2026-TR, que modifica el Reglamento de la Ley n.º 31572, Ley del Teletrabajo, para adecuarlo a los cambios introducidos por la Ley n.º 32102. La nueva regulación no solo amplía el contenido de los contratos o acuerdos de teletrabajo, sino que introduce reglas que inciden en la gestión cotidiana de esta modalidad. Buena parte de estas disposiciones requiere un desarrollo interno acorde con la realidad de cada organización. Por ello, su implementación exige revisar tanto los documentos contractuales como las políticas, los procedimientos y las prácticas que regulan su ejecución.

Una primera revisión debe recaer en los contratos y acuerdos de cambio de modalidad, cuyo contenido mínimo ahora comprende las medidas de seguridad aplicables al retiro o acceso a documentación confidencial, la periodicidad del mantenimiento de los equipos y, cuando corresponda, los ajustes razonables para teletrabajadores con discapacidad. El desafío no se agota en agregar cláusulas: recurrir a un modelo estándar será insuficiente si no refleja las condiciones reales de prestación del servicio.

La norma también regula las actividades particulares realizadas durante la jornada, sujetándolas a las disposiciones internas sobre licencias y permisos. Si el empleador detecta una actividad no autorizada, el teletrabajador deberá justificarla antes de que se determine una eventual responsabilidad disciplinaria. Por ello, resulta indispensable contar con reglas claras sobre permisos, canales de comunicación, mecanismos de supervisión y criterios para evaluar las justificaciones, respetando la intimidad y el debido procedimiento.

La gestión operativa deberá prever cómo actuar ante fallos técnicos o de conectividad ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. Si el teletrabajador los acredita oportunamente, estos no podrán imputársele como infracción disciplinaria, considerarse en detrimento de su productividad ni afectar su remuneración. Los empleadores deberán definir los canales de reporte y los criterios razonables de acreditación, evitando respuestas improvisadas o tratamientos distintos ante situaciones similares.

El cambio del lugar habitual de teletrabajo genera obligaciones para ambas partes. El teletrabajador deberá comunicarlo con cinco días hábiles de anticipación, salvo causa justificada, mientras que el empleador deberá identificar nuevamente los peligros, evaluar los riesgos y determinar los controles necesarios. Esta evaluación debe limitarse al espacio habilitado para trabajar —y no extenderse a todo el domicilio— y considerar las condiciones físicas del lugar, así como los riesgos eléctricos, ergonómicos y psicosociales. Como parte de la gestión preventiva del teletrabajo, deberán determinarse y comunicarse los periodos destinados a las pausas activas.

En una eventual fiscalización o controversia laboral, no bastará con exhibir un contrato actualizado. El empleador deberá acreditar que sus políticas de permisos, mecanismos de supervisión, protocolos frente a fallas de conectividad y medidas de seguridad y salud son coherentes y se aplican efectivamente. El verdadero reto será convertir las nuevas obligaciones en procedimientos claros, uniformes y verificables. De lo contrario, la adecuación quedará en el papel y el teletrabajo continuará siendo una fuente de contingencias laborales.)))

New teleworking rules: Compliance that goes beyond the contract

On July 22, 2026, Supreme Decree No. 009-2026-TR was published, amending the Regulations of Law No. 31572, Teleworking Law, to bring them in line with the changes introduced by Law No. 32102. The new regulation not only expands the content of teleworking contracts and agreements but also introduces rules that affect the day-to-day management of this working arrangement. Many of these provisions require further internal development to reflect the specific circumstances of each organization. Accordingly, implementation requires a review not only of contractual documents but also of the policies, procedures, and practices governing teleworking.

A first review should address contracts and agreements concerning changes in the teleworking arrangement. Their minimum required content now includes security measures applicable to the removal of or access to confidential documentation, the periodic maintenance of equipment, and, where appropriate, reasonable accommodations for teleworkers with disabilities. The challenge cannot be addressed merely by adding clauses: reliance on a standard form will be insufficient if it does not reflect the actual conditions under which the services are performed.

The regulation also governs specific activities carried out during the working day, subject to internal rules on authorisations and permits. If the employer detects an unauthorised activity, the teleworker must be given the opportunity to justify it before any disciplinary liability is established. Clear rules on permits, communication channels, monitoring mechanisms, and the criteria for assessing justifications are therefore essential, while respecting privacy and due process.

Operational management must establish how to respond to technical or connectivity failures caused by fortuitous events or force majeure. Where the teleworker duly substantiates such circumstances, they may not be treated as a disciplinary offence, regarded as adversely affecting productivity, or used to justify an impact on remuneration. Employers should define reporting channels and reasonable criteria for substantiation, thereby avoiding ad hoc responses or unequal treatment in similar circumstances.

A change in the usual teleworking location creates obligations for both parties. The teleworker must notify the employer five working days in advance, unless there is good cause, while the employer must again identify the hazards, assess the risks, and determine the necessary controls. This assessment should be limited to the space designated for work and not extended to the entire home. It should consider the physical conditions of the location, as well as electrical, ergonomic, and psychosocial risks. As part of the preventive management of telework, periods for active breaks should also be established and communicated.

In the context of any labour inspection or dispute, presenting an updated contract will not be sufficient. Employers must be able to demonstrate that their permit policies, monitoring mechanisms, connectivity-failure protocols, and occupational safety and health measures are consistent and effectively implemented. The real challenge will be to translate the new obligations into clear, uniform, and verifiable procedures. Otherwise, compliance will remain merely nominal, and telework will continue to generate labour-related contingencies. »



El arbitraje en infraestructura en Perú tras el primer mensaje a la nación

El 28 de julio de 2026, Keiko Fujimori se posesionó ante el Congreso de Perú y presentó su primer mensaje a la nación. Entre los objetivos de su gobierno destacó la ampliación de la infraestructura productiva y social del país, incluyendo proyectos de agua y desagüe, electricidad, telefonía e internet, así como la mejora de instalaciones educativas y de salud. Sin embargo, el componente más desarrollado fue el plan vial. Fujimori anunció la culminación de la Línea 2 del Metro y la ejecución de las líneas 3 a 6, además de nuevas líneas en ciudades como Arequipa, Piura y Trujillo. También planteó múltiples proyectos de carreteras, entre ellos la culminación de la Nueva Carretera Central y diversos tramos de la Longitudinal de la Sierra.

Para financiar este ambicioso programa, Perú necesitará capital privado. La magnitud y duración de

estos proyectos, así como su importancia estratégica y la constante interacción entre los inversores y el poder soberano, hacen que la seguridad jurídica sea un elemento central para su desarrollo. Los inversores, nacionales y extranjeros, exigirán garantías que permitan reducir los riesgos asociados a cambios regulatorios, decisiones administrativas y eventuales incumplimientos contractuales.

Entre estas garantías se encuentran mecanismos eficientes de solución de controversias, particularmente el arbitraje. Perú se ha consolidado como uno de los países de la región que más recurre a este mecanismo. En materia de arbitraje de inversión, actualmente cuenta con 22 arbitrajes en curso ante el CIADI, varios de ellos vinculados con sectores que el nuevo gobierno ha anunciado como prioritarios incluyendo energía, infraestructura pública, transporte y telecomunicaciones.

En el ámbito comercial, la Ley de Contrataciones del Estado establece el arbitraje como mecanismo obligatorio para resolver las controversias derivadas de los contratos públicos. La importancia de este mecanismo se refleja en el volumen de estas disputas, las cuales se ventilan regularmente en la mayoría de los centros arbitrales del Perú.

La continuidad de esta política resulta fundamental para Perú. Siendo un país receptor de inversión, ofrecer mecanismos de protección jurídica y solución de controversias contribuye a reducir el riesgo percibido por los inversores y, consecuentemente, facilita y abarata el financiamiento de proyectos de largo plazo. La posibilidad de someter una controversia a un tribunal arbitral independiente constituye una garantía relevante cuando el conflicto involucra precisamente decisiones del propio Estado peruano.

No obstante, la existencia del arbitraje no debe entenderse únicamente como una herramienta para resolver disputas una vez que estas ya han iniciado. El arbitraje también tiene una función preventiva. Un sistema arbitral confiable contribuye a la previsibilidad entre el Estado y los inversores. Por ello, el reto del Estado estará en evitar que el crecimiento de la inversión se traduzca en una multiplicación innecesaria de controversias. Será fundamental que, junto con mecanismos como el arbitraje, el Estado cumpla oportunamente sus obligaciones contractuales, gestione adecuadamente sus contratos y tome decisiones regulatorias consistentes, transparentes y previsibles.

Para los inversores, la planificación debe comenzar mucho antes de que surja la controversia. La estructura de la inversión, el vehículo societario, el tratado internacional aplicable y las cláusulas arbitrales determinan el alcance de las protecciones que pueda tener disponibles en caso de una disputa. Asimismo, una eventual reclamación exige analizar desde el inicio cuestiones tales como la jurisdicción, el alcance de las protecciones sustantivas, los méritos del caso, la causalidad y los daños, así como preservar adecuadamente la evidencia. El hecho de que una empresa considere que una actuación estatal vulneró sus derechos no garantiza que un tribunal tenga jurisdicción, encuentre una violación o reconozca los daños reclamados.

En conclusión, el ambicioso programa de infraestructura anunciado por el nuevo gobierno representa una oportunidad significativa para el desarrollo del Perú, pero su ejecución dependerá no solo de la disponibilidad

de capital y de la capacidad del Estado para desarrollar los proyectos, sino también de la existencia de un marco jurídico previsible, el cual incluye al arbitraje como una institución jurídica esencial para que esto ocurra. En este nuevo ciclo, el arbitraje puede cumplir una doble función: proteger al inversor cuando surjan controversias y, al mismo tiempo, contribuir a generar las condiciones de seguridad jurídica necesarias para que dichas inversiones se materialicen en el país. »



RICARDO MONTALVO LARA

Asociado senior, experto en arbitraje internacional

Senior Associate, expert in international arbitration

rmontalvo@munizlaw.com

Infrastructure arbitration in Peru after the first address to the nation

On July 28, 2026, Keiko Fujimori took office before the Congress of Peru and presented her first address to the nation. Among the objectives of her government, she highlighted the expansion of the country's productive and social infrastructure, including water and sewage, electricity, telephone services and internet projects, as well as the improvement of educational and health facilities. However, the most developed component was the road plan. Fujimori announced the completion of Line 2 of the Metro and the execution of lines 3 through 6, in addition to new lines in cities such as Arequipa, Piura, and Trujillo. She also proposed multiple highway projects, including the completion of the Nueva Carretera Central (New Central Highway) and various sections of the Longitudinal de la Sierra (Longitudinal of the Andes).

To finance this ambitious program, Peru will need private capital. The magnitude and duration of these projects, as well as their strategic importance and the constant interaction between investors and sovereign power, make legal certainty a central element for their development. Investors, both domestic and foreign, will demand guarantees that allow for the reduction of risks associated with regulatory changes, administrative decisions, and potential contractual breaches.

Among these guarantees there are efficient dispute resolution mechanisms, particularly arbitration. Peru has consolidated itself as one of the countries in the region that most frequently uses this mechanism. In terms of investment arbitration, it currently has 22 ongoing arbitration processes before ICSID, several of which are linked to sectors that the new government has announced as priorities, including energy, public infrastructure, transportation, and telecommunications.

In the commercial field, the State Contracting Law establishes arbitration as a mandatory mechanism for resolving disputes arising from public agreements. The importance of this mechanism is reflected in the volume of these disputes, which are regularly heard in most of the arbitration centers in Peru.

It is essential for Peru to continue with this policy. As an investment recipient country, offering legal protection and dispute resolution mechanisms contributes to reducing the risk perceived by investors and, consequently, facilitates and lowers the cost of funding long-term projects. The possibility of submitting a dispute to an independent arbitration tribunal

constitutes a relevant guarantee when a conflict precisely involves decisions by the Peruvian Government itself.

However, the existence of arbitration should not be understood solely as a tool for resolving disputes once they have already begun. Arbitration also has a preventive function. A reliable arbitration system contributes to predictability between the State and investors. Therefore, the State's challenge will be to prevent the growth of investment from translating into an unnecessary multiplication of disputes. It will be essential that, along with mechanisms such as arbitration, the State timely fulfills its contractual obligations, properly manages its agreements, and makes consistent, transparent, and predictable regulatory decisions.

For investors, planning must begin long before a dispute arises. The investment structure, the corporate vehicle, the applicable international treaty, and the arbitration clauses determine the scope of the protection measures that may be available in the event of a dispute. Likewise, an eventual claim requires analyzing from the beginning issues such as jurisdiction, the scope of substantive protections, the merits of the case, causality, and damages, as well as properly preserving evidence. The fact that a company considers that a state action violated its rights does not guarantee that a tribunal will have jurisdiction, find a violation, or recognize the claimed damages.

In conclusion, the ambitious infrastructure program announced by the new government represents a significant opportunity for the development of Peru, but its execution will depend not only on the availability of capital and the State's capacity to develop the projects, but also on the existence of a predictable legal framework, which includes arbitration as an essential legal institution for this to take place. In this new cycle, arbitration can fulfill a dual role: protecting the investor when disputes arise and, at the same time, contributing to generating the necessary legal certainty conditions for such investments to materialize in the country.)))



Durante el tercer trimestre de 2026 destacaron dos proyectos de ley. A continuación, presentamos un resumen de ambas iniciativas legislativas.

Proyecto que delega facultades legislativas al Ejecutivo en materia de seguridad ciudadana, empleo, régimen tributario, simplificación administrativa, entre otras¹

El Gobierno ha planteado al Congreso de la República la delegación de facultades por un plazo de 120 días calendario para legislar en materias que considera prioritarias.

Entre las medidas se encuentran cambios al régimen de feriados no laborables, a la normativa de inspección laboral, a los regímenes tributarios y aduaneros, así como también a las reglas de simplificación administrativa y transformación digital.

Cabe señalar que, al cierre de esta edición, el Congreso aún no ha aprobado ni rechazado el pedido formulado por la presidenta de la República, Keiko Fujimori, y el presidente del Consejo de Ministros, Luis Galarreta, dirigido al presidente del Congreso.)))

Proyecto que apertura la competencia bancaria para facilitar los créditos y ofertas financieras²

Norma Yarrow, diputada de la bancada Renovación Popular, envió un proyecto de ley que busca promover una mayor competencia en el sistema financiero a través de la incorporación de un régimen de autorización para entidades bancarias extranjeras. Asimismo, se plantean modificaciones a la Ley n.º 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Dicha propuesta permitiría el ingreso de entidades bancarias extranjeras calificadas al mercado peruano mediante un procedimiento de autorización especial, con el objetivo de incrementar la oferta de productos y servicios financieros para personas y empresas, manteniendo estándares internacionales de solvencia y supervisión prudencial.)))

* El Estudio Muñiz presenta bimensualmente a todos sus clientes el producto legal Desde el Congreso, una publicación que contiene una selección de los proyectos de ley que serán discutidos en el Congreso de la República y que pueden afectar al entorno empresarial. En Columnas publicaremos dos de los varios proyectos publicados y que todavía están en comisiones.

¹ Proyecto de ley n.º 00098-2026-2031-CD. <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDEzNTI3/pdf>

² Proyecto de ley n.º 00032-2026-2031-CD. <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDEyNDQ3/pdf>



In the third quarter of 2026, two important bills emerged. The following is a summary of both legislative initiatives.

Bill that grants legislative powers to the Executive Branch in matters of public safety, employment, the tax system, administrative simplification, and other areas¹

The Government has called on the Congress of the Republic to request legislative powers for a period of 120 calendar days to legislate on priority matters.

The measures include changes to regulations governing non-working holidays, labor inspections, tax and customs regimes, as well as paperwork reduction and digital transformation.

As of the publication date of this edition, the Congress has yet to approve or reject the request submitted by the President of the Republic, Keiko Fujimori, and the President of the Council of Ministers, Luis Galarreta, to the President of Congress.)))

Bill to open up banking competition to facilitate credits and financial offerings²

Norma Yarrow, representative from the Renovación Popular caucus, submitted a bill aimed at promoting greater competition in the financial system through the introduction of an authorization regime for foreign banking institutions. Likewise, amendments to Act No. 26702, the General Law of the Financial System and the Insurance System and the Organic Law of the Superintendency of Banking and Insurance are proposed.

The proposal would allow qualified foreign banking entities into the Peruvian market through a special authorization procedure, with the aim of increasing the range of financial products and services to individuals and businesses, while maintaining international standards of solvency and moderate supervision.)))

* Muñiz Law Firm provides all its clients with the legal publication "From the Congress" every two months. This publication includes a selection of bills currently under discussion in the Congress of Peru that may impact the business environment. Columns will include two of several published projects which are still under commissions.

¹ Legislative initiative No. 00098-2026-2031-CD. <https://api.congreso.gob.pe/splay-portal-service/archivo/NDEzNT13/pdf>

² Legislative initiative No. 00032-2026-2031-CD. <https://api.congreso.gob.pe/splay-portal-service/archivo/NDEyNDQ3/pdf>



JOSÉ BALLÓN ESPEJO

Socio principal, experto en derecho corporativo y M&A
Principal Partner, Expert in Corporate Law and M&A
jballon@munizlaw.com

Desregulación y seguridad jurídica: Lo que el nuevo Gobierno le ofrece al inversionista

El 28 de julio la presidenta Keiko Fujimori dio su primer mensaje a la nación. La lectura política la hará cada uno; a mí me interesa otra cosa. Para quienes trabajamos con inversionistas, nacionales y extranjeros, hubo una parte del discurso que conviene mirar con atención: la simplificación administrativa y la promesa de seguridad jurídica.

La presidenta ofreció a la inversión «estabilidad, seguridad jurídica y reglas claras», y se comprometió a reducir trabas y a devolver predictibilidad a las decisiones del Estado. Su cuarto objetivo de gobierno es un Estado que facilite la inversión en lugar de estorbarla. Para eso anunció tres cosas: una desregulación profunda que elimine normas innecesarias, la reorganización de la administración pública para acabar con duplicidades y ordenar competencias, y la creación de una Autoridad Nacional Digital, con identidad digital para cada ciudadano. Habló además de transformar las compras públicas —casi la cuarta parte del gasto nacional— y de una reforma del servicio civil basada en el mérito.

¿Es novedoso? Sí y no. El Perú no carece de un marco promotor de la inversión. Los Decretos Legislativos 662 y 757 tienen más de treinta años, los convenios de estabilidad jurídica siguen plenamente operativos, tenemos una red amplia de tratados de inversión y de libre comercio, y somos parte del CIADI. El problema nunca fue la falta de reglas de promoción. El problema es la tramitología: permisos dispersos, competencias que se superponen entre los tres niveles de gobierno y una administración poco predecible. Cualquiera que haya acompañado un proyecto de inversión en el país lo sabe: el tiempo y el dinero se van en los trámites, no en la operación. Por eso creo que los anuncios apuntan al cuello de botella correcto.

Dicho esto, por ahora es una hoja de ruta. Desregular exige un inventario normativo serio y aplicar con rigor el análisis de calidad regulatoria. La identidad digital necesita que las entidades públicas realmente conversen entre sí. Y la reforma de compras públicas tendrá que articularse con la todavía reciente Ley General de Contrataciones Públicas. Nada de esto camina sin decretos, reglamentos, presupuesto y una relación de trabajo entre el Ejecutivo y el nuevo Congreso bicameral. Los «shocks de simplificación»,

además, no son nuevos: varios gobiernos los anunciaron antes y los resultados fueron desiguales, casi siempre por la implementación.

¿Qué mirar en las próximas semanas? Yo seguiría tres frentes. Primero, los paquetes normativos de los primeros cien días, en especial las medidas de destrabe de infraestructura: el discurso comprometió la culminación de la Línea 2 del Metro de Lima y la ejecución de las líneas 3, 4, 5 y 6, entre otros proyectos. Segundo, cómo se configura la Autoridad Nacional Digital y qué pasa con las ventanillas y los procedimientos que hoy padecen los proyectos. Tercero, las definiciones tributarias y laborales, donde medidas como el aumento de la remuneración mínima vital tendrán que convivir con la promesa de predictibilidad.

Mientras tanto, a los clientes extranjeros les repito lo de siempre: los convenios de estabilidad jurídica y tributaria siguen ahí, la protección de los tratados también, y planificar la permisología del proyecto desde el día uno sigue siendo la mejor defensa frente a la incertidumbre. El optimismo, con estructura.

Los anuncios van en la dirección que el mercado quería escuchar. Pero el examen no se rinde en el hemicycle; se rinde en la cancha de juego. Serán las normas concretas, y sobre todo su ejecución, las que digan si esta vez la simplificación administrativa deja de ser una promesa recurrente y se convierte en una ventaja real del Perú como destino de inversión. »

Deregulation and Legal Certainty: What the New Administration Offers Investor

On July 28, President Keiko Fujimori delivered her first address to the nation. People will draw their own political conclusions; my interest lies elsewhere. For those of us who work with domestic and foreign investors, one part of the speech deserves close attention: administrative simplification and the promise of legal certainty.

The president offered investors “stability, legal certainty, and clear rules,” and pledged to reduce obstacles and restore predictability to State decision-making. Her fourth stated goal is to transform the State into a facilitator of investment rather than an obstacle. To that end, she announced three measures: deep deregulation to eliminate unnecessary rules; a reorganization of public administration to remove duplications and clarify competencies; and the creation of a National Digital Authority, including a digital identity for every citizen. She also spoke of transforming public procurement—which accounts for nearly a quarter of national spending—and of a merit-based civil service reform.

Is this new? Yes and no. Peru already has an investment-promotion framework. Legislative Decrees 662 and 757 date back more than thirty years; legal stability agreements remain fully operative. Peru has an extensive network of investment and free-trade treaties and is a signatory to ICSID. The problem has never been a lack of promotional rules. The problem is red tape: dispersed permits, overlapping competencies across the three levels of government, and an unpredictable administration. Anyone who’s shepherded an investment project in the country knows this: time and money are spent on paperwork, not on the operation. That is why I believe the announcements target the right bottleneck.

That said, for now it is a roadmap. Deregulation requires a serious inventory of regulations and rigorous application of regulatory quality analysis. Digital identity requires public entities to actually communicate to one another. And the public procurement reform will have to be coordinated with the still recent General Law on Public Procurement. None of this will move forward without decrees, regulations, budget allocations, and a working relationship between the Executive branch and the new bicameral Congress. “Simplification shocks,” are not new either: several administrations have announced them before, with mixed results—almost always due to implementation.

What to watch out for in the coming weeks? I would follow three fronts. First, the regulatory packages of the first 100 days, especially measures to unblock infrastructure. In her speech, the president committed to completing subway Lima Metro Line 2 and advancing subways Lines 3, 4, 5 and 6, among other projects. Second, how the National Digital Authority will be structured and what will happen to the one-stop window and the procedures that currently hinder projects. Third, tax and labor policies—where measures such as an increase in the minimum wage will have to coexist with the promise of predictability.

In the meantime, I tell foreign clients the usual: stability and tax-stability agreements are still in place, treaty protections remain, and planning a project’s permitting from day one is still the best defense against uncertainty. Optimism, but structured.

The announcements head in the direction the market wanted to hear. But the test will not be in the congress; it will be on the playing field. It will be the concrete rules—and, above all, their implementation— that will determine whether administrative simplification stops being a recurring promise and becomes a real advantage for Peru as an investment destination.)))

AMPLÍAN EL ENCAJE ADICIONAL EN MONEDA EXTRANJERA POR EVOLUCIÓN DEL CRÉDITO HIPOTECARIO Y DE CONSUMO

Mediante la Circular n.º 0020-2026-BCRP, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) amplió el alcance del requerimiento de encaje adicional en moneda extranjera vinculado a la evolución del crédito, reemplazando el régimen aplicable al crédito de consumo vehicular e hipotecario por uno aplicable al crédito hipotecario y de consumo, excluyendo tarjetas de crédito.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La norma busca fortalecer el encaje adicional en moneda extranjera como instrumento para reducir la dolarización del crédito, ampliando su alcance a un universo más amplio de operaciones crediticias en dicha moneda.

¿A quiénes afecta?

Esta regulación afecta directamente a las denominadas entidades sujetas a encaje, que comprenden a:

- Empresas del sistema financiero: Las empresas múltiples referidas en el literal A del artículo 16 de la Ley n.º 26702 - Ley General del Sistema Financiero, así como los bancos de inversión del literal C del mismo artículo.
- Entidades estatales: La Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), el Banco Agropecuario y, en lo que corresponda, el Banco de la Nación.

Quedan excluidas de esta condición las Empresas de Créditos (antes EDPYMEs) y las empresas emisoras de dinero electrónico (EEDes). Asimismo, el nuevo encaje adicional por crédito hipotecario y de consumo no aplica a las entidades sujetas a encaje que no capten depósitos del público.

¿Cómo los afecta?

- Nuevo encaje adicional por crédito hipotecario y de consumo: Las entidades cuyo saldo promedio diario de crédito hipotecario y de consumo (excluyendo tarjetas de crédito) en moneda extranjera supere el 95 % de su saldo de mayo de 2026, o el 7 % de su patrimonio efectivo (lo que resulte mayor), deberán constituir un encaje adicional equivalente al 15 % del desvío porcentual respecto al límite, aplicado sobre sus pasivos totales en moneda extranjera.
- Vigencia y reducción progresiva de los límites: El requerimiento aplicará a los excesos que se produzcan desde el período de encaje de diciembre de 2026. Los límites de referencia se reducirán gradualmente: a diciembre de 2027 (80 % del saldo de mayo de 2026 o 6 % del patrimonio efectivo), a diciembre de 2028 (60 % o 5 %) y, desde diciembre de 2029, el límite será únicamente el 5 % del patrimonio efectivo.
- Reportes: Las entidades sujetas a encaje deberán registrar la nueva información requerida en sus reportes de encaje a partir del período correspondiente a octubre de 2026.

¿Cuándo entra en vigencia la norma?

La circular entró en vigencia a partir de la fecha de su publicación (21 de agosto de 2026), quedando sin efecto la Circular n.º 0011-2023-BCRP desde dicha fecha. El nuevo encaje adicional por crédito hipotecario y de consumo, sin embargo, solo será exigible sobre los excesos que se registren a partir del período de encaje de diciembre de 2026.)))

ADDITIONAL FOREIGN CURRENCY RESERVE REQUIREMENT INCREASED DUE TO THE EVOLUTION OF MORTGAGE AND CONSUMER CREDIT

Through Circular No. 0020-2026-BCRP, the Central Reserve Bank of Peru (BCRP) expanded the scope of the additional foreign currency reserve requirement linked to credit evolution, replacing the regime applicable to vehicle and mortgage consumer credit with another that is applicable to mortgage and consumer credit, excluding credit cards.

What is the purpose of this regulation?

The regulation seeks to strengthen the additional foreign currency reserve as an instrument to reduce credit dollarization, expanding its scope to a broader range of credit operations in such currency.

Who is affected?

This regulation directly affects the so-called entities subject to reserve requirements, which include:

- Financial system companies: Multiple companies referred to in item A of article 16 of Law No. 26702 - General Law of the Financial System, as well as investment banks referred to in item C of the same article.
- State entities: Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), Agricultural Bank (Banco Agropecuario), and, where applicable, National Bank (Banco de la Nación).

Credit Companies (formerly EDPYMEs) and electronic money issuers (EEDs) are excluded from this condition. Furthermore, the new additional reserve requirement for mortgage and consumer credit does not apply to entities subject to reserve requirements that do not take deposits from the public.

How does the regulation affect them?

- New additional reserve requirement for mortgage and consumer credit: Entities whose average daily balance of mortgage and consumer credit (excluding credit cards) in foreign currency exceeds 95% of their May 2026 balance, or 7% of their effective equity (whichever is greater), must establish an additional reserve requirement equivalent to 15% of the percentage deviation from the limit. This requirement will be applied to their total foreign currency liabilities.
- Validity and progressive reduction of limits: The requirement will apply to excesses produced from the December 2026 reserve requirement period onward. The reference limits will be reduced gradually: by December 2027, to 80% of the May 2026 balance or 6% of the effective equity; by December 2028, to 60% or 5%, respectively; and, from December 2029 onward, the limit will be only 5% of the effective equity.
- Reports: Entities subject to reserve requirements must record the new required information in their reserve reports starting from the period corresponding to October 2026.

When does the regulation enter into force?

The Circular enters into force as of the date of its publication (August 21, 2026). As of that date, Circular No. 0011-2023-BCRP is repealed. However, the new additional reserve requirement for mortgage and consumer credit will only be enforceable on excesses registered from the reserve period of December 2026.)))

Desayuno ejecutivo

Estudio Muñiz realizó desayunos ejecutivos exclusivos para sus clientes en las sedes de Lima, Arequipa, Ica y Piura. Se abordaron temas sobre las posibles medidas del nuevo Gobierno y las perspectivas económicas, la posible relación entre desregulación laboral y beneficios laborales, los alcances de la nueva agenda legislativa tributaria, las modificaciones a la Ley de Aduanas, el cumplimiento tributario y la gestión de riesgos empresariales, entre otras materias. »

Estudio Muñiz hosted an exclusive executive breakfast for its clients in Lima, Arequipa, Ica, and Piura. The discussion covered the new government's potential course of action and the economic outlook, the possible relationship between labor deregulation and employee benefits, the scope of the new tax legislative agenda, amendments to the Customs Law, tax compliance and corporate risk management, among other relevant topics. »



Peru Arbitration Week

El área de Arbitraje Internacional de nuestra firma organizó un cóctel en el marco de Peru Arbitration Week, que reunió a gerentes legales, abogados *in house*, árbitros y destacados profesionales del sector. Esta actividad fue una oportunidad para promover el diálogo, la colaboración y la conexión entre sus principales actores, así como para fortalecer la comunidad arbitral. »

Our firm's International Arbitration department hosted a cocktail reception as part of Peru Arbitration Week, which gathered legal managers, in-house attorneys, arbitrators, and other prominent professionals in the field. This event was an opportunity to foster dialogue, collaboration, and connections among leading actors, while strengthening the arbitration community. »

Reconocimiento pro bono

Nuestro Comité de Responsabilidad Social y Ambiental celebró una ceremonia de reconocimiento para destacar el compromiso, la dedicación y la valiosa participación de quienes contribuyeron al éxito de las actividades pro bono desarrolladas entre enero de 2025 y junio de 2026. »

Our Environmental and Social Responsibility Committee held a recognition ceremony to honor the commitment, dedication, and valuable contributions of those who helped in the success of our pro bono initiatives carried out between January 2025 and June 2026. »



Marca personal

Como parte de las iniciativas del Comité de Cultura, se realizó la charla «La marca eres tú», que contó con la participación de Tula Castañeda, especialista en Relaciones Públicas y Comunicaciones. Durante la sesión, los asistentes conocieron herramientas y estrategias para fortalecer su imagen personal, gestionar su reputación y potenciar el posicionamiento profesional. »

As part of the initiatives led by our Culture Committee, we held the Talk "The brand is you", featuring Tula Castañeda, Director of Public Relations and Communications. During the session the attendees learned about tools and strategies to strengthen their personal image, manage their reputation, and enhance their professional positioning. »

Reunión de attachés

El Estudio Muñoz llevó a cabo su reunión de attachés, un espacio de trabajo orientado al intercambio de experiencias y a la evaluación de aspectos clave de nuestro servicio. En este encuentro se compartieron los resultados vinculados con las expectativas de los clientes, se revisaron iniciativas de mejora continua y se identificaron oportunidades para seguir fortaleciendo la calidad y eficiencia de la atención que brindamos.)))

Estudio Muñoz held the attaché meetings, a forum focused on exchanging experiences and assessing key aspects of our services. During these gatherings, we shared findings related to client expectations, reviewed continuous improvement initiatives, identified opportunities to further enhance the quality and efficiency of the service we provide.)))



Muñoz Talks

El Comité Innova Practicantes realizó el primer Muñoz Talks, un espacio donde los abogados intercambian experiencias, decisiones y aprendizajes de la práctica profesional, en conversaciones ágiles y cercanas con los practicantes. En esta primera edición, Mauricio Olaya, socio principal y líder de la práctica de M&A en Perú, compartió su experiencia sobre la evolución del derecho y los desafíos que plantea la era de la inteligencia artificial.)))

The Innova Practicantes Committee (Innova Interns) held the first Muñoz Talks, a forum where attorneys share experiences, professional decisions, and lessons learned through dynamic and engaging conversations with interns. In this first edition, Mauricio Olaya, major partner and head of the M&A practice in Peru, shared his insights on the evolution of law and the challenges posed by the AI era.)))



ESTUDIO
MUÑOZ

MUÑOZ
OLAYA
MELÉNDEZ
CASTRO
ONO
& HERRERA
Abogados

Las Begonias 475, Piso 6
Lima 27 - Perú
T (51-1) 611-7000



www.munizlaw.com



ESTUDIO
MUÑOZ

MUÑOZ
OLAYA
MELÉNDEZ
CASTRO
ONO
& HERRERA
Abogados



Lima - Trujillo - Arequipa - Ica - Chincha - Cusco - Piura - Chiclayo - Chimbote - Tacna - Ilo - Puno - Juliaca